Expediente:	APRBASCONV/2026/5
Procedimiento:	Aprobación bases específicas de convocatorias de empleo público y su convocatoria
Asunto:	41 plazas de funcionario de carrera Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar, incluidas 1 de ellas en la OEP 2014, 9 en la OEP 2016, 9 en la OEP 2021, 20 en la OEP 2022 y 2 en la OEP 2023, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, pertenecientes al Subgrupo C2 de Clasificación Profesional
Interesado:	
Representante:	
Unidad tramitadora:	SERVICIO DE PERSONAL/RH

ANUNCIO 24

En relación con la convocatoria para la provisión de 41 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, pertenecientes al Subgrupo C2 de Clasificación Profesional, de las cuales 6 se proveerán por el turno de acceso libre, 2 por el turno de discapacidad, 1 por el turno de discapacidad intelectual, 29 por el turno de promoción interna y 3 por el turno de promoción interna discapacidad, incluidas en las OEP 2014, 2016, 2021, 2022 y 2023, y una vez efectuada por el Tribunal Calificador la propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo en cada uno de los turnos, se hace público lo siguiente:

PRIMERO.- El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establecen como requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad el no haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluyendo la pornografía, debiendo acreditarse esta circunstancia

mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Las funciones propias de la categoría de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar se desarrollan en centros educativos e implican un contacto habitual con personas menores de edad, por lo que el cumplimiento de dicho requisito resulta exigible para el acceso a las plazas objeto de la presente convocatoria.

SEGUNDO.- Requerir a las personas aspirantes propuestas para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en todos los turnos, es decir: por el turno libre, turno de discapacidad, turno de discapacidad intelectual, turno de promoción interna y turno de promoción interna discapacidad, para que aporten **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos**, expedida por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en los términos previstos en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

TERCERO.- La certificación deberá presentarse en el plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Málaga o de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el número de expediente APRBASCONV/2026/5.

La certificación puede solicitarse de forma gratuita a través de la Sede Electrónica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, o presencialmente en las Gerencias Territoriales de Justicia. Deberá estar expedida con posterioridad a la fecha de publicación del presente Anuncio.

CUARTO.- Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presenten la citada certificación, o de cuyo examen se deduzca que no reúnen el requisito señalado, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales que rigen la convocatoria.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Málaga a la fecha de la firma electrónica.
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Fdo. SOLEDAD SANCHEZ VIZCAINO
Documento firmado electrónicamente en el
día 6 de noviembre de 2026 a las 9:47:45.